



ANEXO IX. CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA VALLE KUVIRIANI
Juan Ider Uquiche Herbas
DNI N° 42679974

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto "Fortalecimiento de capacidades tecnológicas y en buenas practicas acuícolas para la producción sostenible de peces amazónicos nativos con enfoque intercultural en predios rurales de los socios de la CAC valle Kuviriani y en territorios de familias indígenas del Bosque Modelo Pichanaki, Junín" celebrado entre la **COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA VALLE KUVIRIANI (CACVK)** con RUC 20485996720 debidamente representado por Juan Ider Uquiche Herbas según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° N° 11000848 de la oficina Registral de Huancayo, identificado con DNI N° 42679974, con domicilio legal en Jr. Andrés A. Cáceres 760 Pichanaki, Chanchamayo, Junín, Perú, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)** con RUC 20171781648 debidamente representado por Luis Exequiel Campos Baca según poder que obra inscrito en el ACUERDO N° 278/046-2015-IIAP-CS publicado en el diario oficial El Peruano, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 Loreto, Maynas, San Juan Bautista.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "**Fortalecimiento de capacidades tecnológicas y en buenas practicas acuícolas para la producción sostenible de peces amazónicos nativos con enfoque intercultural en predios rurales de los socios de la CAC valle Kuviriani y en territorios de familias indígenas del Bosque Modelo Pichanaki, Junín**" en adelante **SUBPROYECTO** presentado al Concurso 2017-2018 SUBPROYECTOS DE SERVICIOS DE EXTENSION EN ACUICULTURA SEREX-ACUICULTURA a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el **SUBPROYECTO** y acuerdan que la **Cooperativa Agraria Cafetalera Valle Kuviriani (CACVK)** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del **SUBPROYECTO** con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el **SUBPROYECTO** y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el **PNIPA** y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO





¹ En caso de contar con una o varias entidad(es) asociada(s) constituida(s) en el extranjero, no será necesario que ella(s) firme(n) el Convenio de Asociación, sino que, envíen una carta u otro documento firmado por persona autorizada, comunicando la decisión de la institución que representa de adherirse al texto del Convenio de Asociación.

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del SUBPROYECTO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)
Cooperativa Agraria Cafetalera Valle Kuviriani (CACVK).	25,284.00
Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (IIAP)	0.00
TOTAL	25,284.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La CACVK participará durante la ejecución del subproyecto en calidad de DEMANDANTE de los servicios de extensión a través de sus productores asociados. El IIAP participará como entidad OFERTANTE de los servicios de extensión a través de sus profesionales especialistas en acuicultura.
2. Realizar el aporte monetario oportunamente.
3. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
4. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al SUBPROYECTO.
5. Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
6. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que el Sr. Juan Ider Uquiche Herbas, asumirá el cargo de Coordinador General del SUBPROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el SUBPROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Sr. Juan Ider Uquiche Herbas por la Cooperativa Agraria Cafetalera Valle Kuviriani.
2. Ing. Francisco Sales Dávila por el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del SUB PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES



Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el SUBPROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice., así como también se reconocerá la participación de las entidades de la alianza estratégica. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el SUBPROYECTO.

COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA VALLE KUVIRIANI
Juan Her Uquillas Herbas
4267952

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el SUBPROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el SUBPROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante el PNIPA.

CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del SUBPROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Potenciómetro/conductivímetro con un valor estimado de S/. 4,000.00 quedará en propiedad de la Cooperativa Agraria Cafetalera Valle Kuviriani.
2. Oxímetro con un valor estimado de S/. 4,000.00 quedará en propiedad de la Cooperativa Agraria Cafetalera Valle Kuviriani.
3. Pelletizador de alimento balanceado con un valor estimado de S/. 13,200.00 quedará en propiedad de la Cooperativa Agraria Cafetalera Valle Kuviriani.
4. Balón de oxígeno de aluminio con un valor estimado de S/. 1,000.00 quedará en propiedad de la Cooperativa Agraria Cafetalera Valle Kuviriani.
5. Motobomba de 3 pulg con accesorios incluidos con un valor estimado de S/. 2,500.00 quedará en propiedad de la Cooperativa Agraria Cafetalera Valle Kuviriani.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al SUBPROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del SUBPROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del SUBPROYECTO, el PNIPA no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.





El incumplimiento además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del SUBPROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del SUBPROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: L E Y APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Jr. Andrés Avelino Cáceres N° 760, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, Región Junín, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades tecnológicas y en buenas practicas acuícolas para la producción sostenible de peces amazónicos nativos con enfoque intercultural en predios rurales de los socios de la CAC valle Kuviriani y en territorios de familias indígenas del Bosque Modelo Pichanaki, Junín".

Firmando el presente en señal de conformidad el día 16 de abril de 2018.

Firmas de los que suscriben (Entidad Proponente y Entidades Asociadas)

COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA VALLE KUVIRIANI
Juan Her Uquiche Herbas
4267534
GERENTE GENERAL

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
Dr. Luis E. Campos Baca
PRESIDENTE IIAP

